



SNTE Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación

UNIDAD ORGULLO COMPROMISO

"POR LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL PUEBLO"

Guía para pensionarte

La Seguridad Social es uno de los grandes temas de nuestra agenda, porque refleja claramente nuestra lucha por la calidad de vida de todos los integrantes del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE): activos y jubilados.

Todos sabemos que el desafío mayor de la seguridad social, en cuanto a las pensiones, es que cumplan con el objetivo de que los trabajadores tengan en su ahorro y aportaciones de su dependencia, recursos económicos suficientes que les permitan un buen nivel de vida al concluir su etapa laboral.

Para el SNTE, es necesario que tengas la información necesaria, para tomar las mejores decisiones a lo largo de tu vida laboral, hasta el momento que decidas pensionarte; para nosotros es muy importante que sepas, que al hacer uso de ese derecho que hemos conquistado, tu Sindicato te acompaña.

En esta nueva etapa de nuestra organización sindical, estamos determinados a construir y proponerte una agenda pertinente con opciones, para que sigas participando y fortaleciendo la vida sindical, ya sea como activo o jubilado.

Para el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación tu trabajo, tu esfuerzo y tu ejemplo son la mejor escuela para seguir luchando por nuestra unidad, con orgullo y compromiso.

Fraternalmente

“Por la Educación al Servicio del Pueblo”

Representación del SNTE ante
la Comisión Ejecutiva del PENSIONISSSTE

Si ya has pensado en pensionarte, debes saber si cumples los requisitos y cuáles son los procesos a seguir para tramitar tu pensión. **Es importante que conozcas en qué Dependencia realizar cada trámite.**

Así como los documentos que requieres y el tiempo aproximado para obtener tu pensión.

En esta Guía encontrarás los pasos a seguir desde el momento que decidas pensionarte hasta el momento de recibir tu pensión.

1. Identifica los requisitos necesarios para optar por una Pensión (se considera la edad y antigüedad).

Los requisitos para cada modalidad de Pensión son:

		REQUISITOS	
		EDAD	ANTIGÜEDAD
Pensión	Por Retiro	Sin edad mínima ni años de cotización	
	Por Vejez	65 años o más	25 años en el servicio
	Por Cesantía en edad avanzada	60 años	25 años en el servicio

El artículo 80 de la Ley del ISSSTE establece que puedes optar por una Pensión por Retiro, si antes de cumplir las edades establecidas para cesantía en edad avanzada y vejez, la pensión que se te calcule en el sistema de Renta Vitalicia es superior en más del 30% a la pensión garantizada, más el seguro de sobrevivencia.



2. Revisa que tu información en tu Dependencia esté correcta.

Antes de iniciar cualquier trámite relacionado con tu solicitud de pensión, es importante que revises tu expediente. Debes verificar en recursos humanos de tu centro de trabajo o tu dependencia, que tus datos personales estén correctamente registrados:

- **Datos laborales:** tiempo cotizado, sueldo básico, régimen pensionario (Cuentas Individuales o Décimo Transitorio).

- **Datos personales:** nombre, CURP, RFC y beneficiarios.

- **Verifica cuántas cuentas del SAR –ISSSTE 92** activas o inactivas tienes y UNIFICALAS.

* En caso de que no sean correctos, solicitar la modificación correspondiente con la documentación que te requiera dicha área.

ADEMÁS DE TUS DATOS LABORALES Y PERSONALES ES IMPORTANTE REVISAR QUE LOS DATOS DE TUS BENEFICIARIOS ESTÉN CORRECTOS Y EN CASO DE NO CONTAR CON ELLOS, CONFIRMAR ESTA INFORMACIÓN.

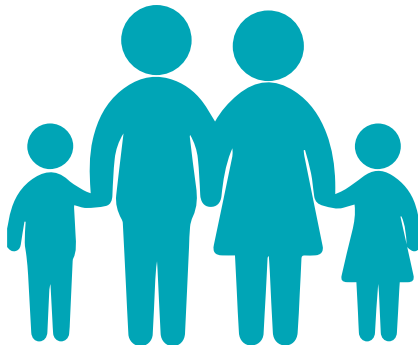
3. Verifica que tu información en el ISSSTE esté correcta.

Para ello, puedes ingresar a la Oficina Virtual del ISSSTE en la página de Internet del Instituto <http://oficinavirtual.issste.gob.mx> o bien acudir al Departamento de Pensiones de Seguridad e Higiene de la Delegación del ISSSTE que te corresponda, y **corroborar que tus datos personales registrados en el ISSSTE coincidan con tu dependencia.**



También debes verificar los datos de tus familiares derechohabientes, como son:

- Cónyuge, concubina o concubino.
- Los hijos menores de 18 años.
- Los hijos mayores de 18 años, cuando padezcan una enfermedad crónica; o si están estudiando hasta la edad de 25 años previa comprobación de estudios;
- Los ascendientes, padre y madre, sí dependen económicamente de ti.



4. Corrige tus datos, de ser necesario, en la Delegación del ISSSTE.

Si no estás de acuerdo con tus datos, deberás acudir a la Ventanilla de Afiliación y Vigencia de la propia delegación del ISSSTE y presentar los documentos oficiales que permitan corregir y/o actualizar (acta de nacimiento y hoja u hojas de servicio si trabajaste en varias dependencias).



5. Solicita tu Licencia Prepensionaria.

Si estás de acuerdo con la información proporcionada por el ISSSTE o ya fueron corregidos, en su caso, tus datos, y cumples con los requisitos para pensionarte por cualquiera de las modalidades ya señaladas, tienes derecho a la Licencia Prepensionaria, mencionada en el artículo 45 de la ley de ISSSTE, la cual es una prestación de los trabajadores de base al servicio del Estado, y consta de un periodo de tres meses con goce de sueldo.

Para tramitarla se necesita:

- Solicitud por escrito firmada por el interesado@, con 15 días naturales de anticipación.
- Hoja u hojas únicas de servicio, que comprueben que tienes los años cotizados requeridos por el ISSSTE para pensionarte.

6. Solicita en tu Dependencia tu Hoja de Servicios y Baja Afiliatoria.

La hoja de servicios y la baja afiliatoria la podrás solicitar en la oficina de recursos humanos de tu dependencia.

Para tramitar ambos documentos se necesita original y copia de:

- Solicitud por escrito firmada por el interesado@.
- Identificación oficial con fotografía.
- Comprobante de domicilio que esté a tu nombre (CFE, teléfono, predial), no mayor a tres meses.



7. Tramita tu Pensión.

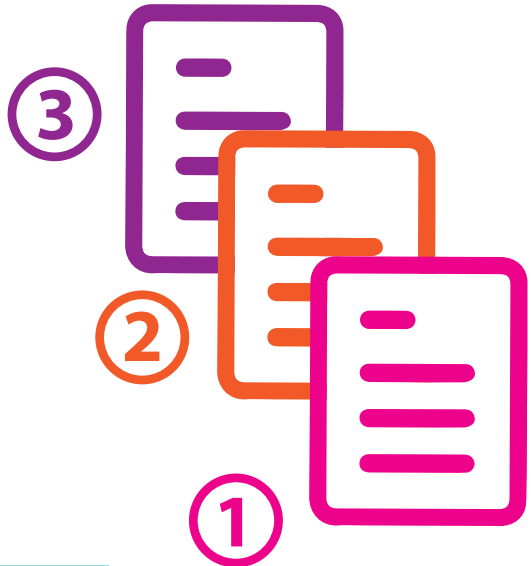
En la **Delegación del ISSSTE que te corresponda en el Área de Pensiones** podrás **iniciar el trámite de tu Pensión.**

Debes llevar los siguientes documentos en original y copia:

- Baja Afiliatoria (ISSSTE).
- Hoja de Servicios de todas las dependencias donde hayas laborado.
- Último talón de pago.
- Credencial del IFE o INE.
- CURP.
- Comprobante de domicilio que esté a tu nombre (CFE, teléfono, predial) no mayor a 3 meses.

Te deberán entregar el **“Documento de Aceptación de Datos”** que incluye:

- Datos personales
- Historia laboral
- Tiempo cotizado
- Tipo de Régimen Pensionario (Cuentas Individuales o Décimo Transitorio)
- Sueldo básico.
- Nombre de tus beneficiarios.





SI SON CORRECTOS, PROCEDE A FIRMAR DE CONFORMIDAD

8. Recibe el “Documento de Oferta”, que te entregarán en la Delegación del ISSSTE y analízalo.

- Los dos tipos de pensión para que elijas: Retiro Programado o Renta Vitalicia.
- Las opciones de aseguradoras con las que puedes contratar el seguro de sobrevivencia para tus beneficiarios.
- El monto de la pensión que ofrece cada Aseguradora puede ser distinto por eso debes compararlas, considera que las Aseguradoras deducirán del monto total de tu Cuenta Individual, el cobro de la administración de tu pensión.

Pensión de Renta Vitalicia:

Te garantiza el pago de tu pensión de manera mensual por una cantidad determinada que está garantizada por toda tu vida.

- Tu pensión se actualizará anualmente en el mes de febrero.
- Si tienes beneficiarios, debes de contratar un seguro de sobrevivencia, para que en caso de que fallezcas, tengan una pensión.

• **La Renta Vitalicia la administra la Aseguradora que tú elijas**, de las 10 que están autorizadas. Actualmente sólo 4 aseguradoras operan en el mercado de Rentas Vitalicias.

Una vez que contrates tu Pensión de Renta Vitalicia con una Aseguradora no podrás cambiarte.



Pensión de Retiro Programado:

- El monto de tu pensión se determina cada año, tomando en cuenta tu edad y el saldo de tu Cuenta Individual y con ello se calcula la cantidad que recibirás por los siguientes 12 meses.
- El resto de tus recursos se queda en la AFORE (sigue generando intereses y cobro de comisión)*.
- Al término del año se vuelve a calcular la cantidad que recibirás por los siguientes 12 meses, así sucesivamente.

Puedes cambiar en cualquier momento tu Pensión de Retiro Programado por una Renta Vitalicia solo si la pensión que se te calcule en el sistema de **Renta Vitalicia sea superior en más del treinta por ciento a la pensión garantizada**, una vez cubierta la prima del seguro de sobrevivencia.

Ten en cuenta que es muy importante esta decisión, pues de ella dependerá el monto de pensión que recibirás de manera mensual. Si eliges RENTA VITALICIA:

- La aseguradora la administra y cobra por sus servicios al momento que se contrata.

Si eliges RETIRO PROGRAMADO:

- La AFORE te cobra comisión cada año por la administración de tu cuenta y tu saldo sigue generando intereses.

* Debes considerar que este “Documento de Oferta” tiene vigencia de 5 días hábiles, si este período se termina sin que lo hayas devuelto, el ISSSTE lo cancelará y generará otro Documento de Oferta, estos nuevos trámites de cancelar y generar el nuevo Documento de Oferta implica por lo menos 3 semanas.

* Después de ANALIZAR tu “Documento de Oferta”, deberás elegir tu mejor opción: RENTA VITALICIA O RETIRO PROGRAMADO Y DEBERÁS ENTREGARLO EN TU DELEGACIÓN DEL ISSSTE DONDE HAYAS INICIADO TU TRÁMITE DE PENSIÓN, ahí te indicarán la fecha de cuando recoger tu Concesión de PENSIÓN.

9. Recibe tu Concesión de Pensión.

Al presentarte en la Delegación en la fecha indicada se te entregará la concesión de pensión, donde se señala la fecha de inicio de pago de la pensión, la cual deberá corresponder a tu fecha de baja, te tomarán la foto, recibirás la credencial de pensionado y te entregarán copia de:

- Carta de Resolución de Pensión.
- Documento de Oferta.
- Un directorio telefónico de la aseguradora que elegiste para tu Renta Vitalicia y el Seguro de Supervivencia.

10. ¿Qué tipo de pensión elegiste?

10.1 Si elegiste Renta Vitalicia

- Deberás acudir a la Aseguradora que más te convenga para iniciar tu proceso de pago.
- Señalar la institución bancaria donde deseas recibir tu depósito mensual.
- Te entregarán tu póliza, es decir, el contrato por el cual se obliga a pagarte la pensión establecida.
- Recibirás la póliza del Seguro de Supervivencia para tus beneficiarios. Por lo regular, al mes siguiente de que se te entregó tu **Documento de Resolución de Pensión**, la aseguradora deberá empezar a pagarte tu pensión, con retroactividad a la fecha de baja oficial de tu Dependencia.



DEBES PREVER EL TIEMPO QUE TRANSCURRIRÁ HASTA TENER EL PRIMER PÁGO DE TU PENSIÓN

Si decides no utilizar todos los recursos acumulados en tu cuenta individual para contratar tu pensión por renta vitalicia (**que debe ser al menos 30% mayor a la Pensión Garantizada**) y una vez cubierta la prima del seguro de sobrevivencia para tus beneficiarios, tienes derecho a retirar en una o varias exhibiciones el saldo excedente de tu cuenta individual; mientras mantengas el saldo de tu cuenta individual los recursos seguirán generando rendimientos.

Es importante que valores invertir todo el saldo de tu cuenta en la programación del monto de tu renta vitalicia; si no es así, proyecta cómo invertir el saldo del excedente de la mejor manera.

La disposición de la cuenta así como de sus rendimientos estará **exenta del pago de impuestos solo si te pensionas anticipadamente (artículo 80 de la Ley del ISSSTE)**.

Para acceder, en su caso a los recursos excedentes, debes acudir a la Unidad de Atención al **Público de PENSIONISSSTE o a tu AFORE** y llevar los siguientes documentos en original y copia:

- Identificación oficial IFE o INE.
- Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses.
- Concesión de pensión.
- Resumen de saldo de PENSIONISSSTE o de la AFORE.





10.2 Si elegiste Retiro Programado.

En las Oficinas de Atención de PENSIONISSSTE o en tu AFORE, se iniciará el proceso de pago de tu pensión, para lo cual deberás firmar el contrato que obliga a pagarte la pensión y administrar el dinero de tu cuenta individual. Debes llevar los siguientes documentos en original y copia:

- Concesión de pensión.
- Identificación del IFE o INE.
- Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses.
- Número de cuenta bancaria en donde se te depositará tu pensión.
- Estado de cuenta de PENSIONISSSTE o de tu AFORE.

Por lo regular al mes siguiente de firmar el contrato se te **empezará a pagar tu pensión**, con retroactividad a la fecha de baja oficial de tu Dependencia.

También **deberás ir a la Aseguradora para firmar y recibir la póliza del Seguro de Supervivencia** para tus beneficiarios.





11. Retiro de Recurso SAR – ISSSTE 92.

Tu cuenta **SAR ISSSTE 92 se integra por las aportaciones bimestrales del 2% de tu salario de cotización**, en el caso de quienes están en cuentas individuales es el saldo acumulado al 31 de marzo de 2007.

El número de bimestres de tu cuenta SAR-ISSSTE 92, debe corresponder con tus años de servicio de marzo de 1992 a diciembre de 2007.

Tú decides si se **integra al saldo de tu cuenta individual para obtener una mayor pensión**, o bien retirarlo en una sola exhibición, lo que suceda primero: tener 65 años de edad, o una vez que obtengas tu pensión por la modalidad que elegiste.



Si decides retirar estas aportaciones en una sola exhibición, una vez que haya recibido tu primer pago como pensionado, **debes acudir a la oficina de PENSIONISSSTE más cercana a tu domicilio**, donde solicitarás la devolución de los recursos del SAR-ISSSTE 92 correspondientes a la subcuenta de retiro, presentando los siguientes documentos:

- Hoja de concesión de pensión (otorgada por el ISSSTE).
- Identificación oficial IFE o INE.
- Preferentemente presentar cualquier comprobante del estado de cuenta del SAR-ISSSTE 92.

12. Retiro de recursos de la Subcuenta de vivienda ante FOVISSSTE 92.

Considera que si no tuviste crédito hipotecario con FOVISSSTE, o bien ya terminaste de pagarlo, **tienes derecho a solicitar la devolución de las aportaciones bimestrales del 5%** que aportó tu Dependencia a tu subcuenta de vivienda.

Este trámite se realizará en las oficinas del PENSIONISSSTE y en el departamento de vivienda de la delegación del ISSSTE que te corresponda si deseas retirar recursos anteriores a 1992, para lo cual deberás presentar la siguiente documentación:

- Hoja de Concesión de Pensión (otorgada por el ISSSTE).
- Identificación oficial IFE o INE.

Considera que si no tuviste crédito hipotecario con FOVISSSTE, o bien ya terminaste de pagarlo, tienes derecho a solicitar la devolución de las aportaciones bimestrales del 5% que aportó tu Dependencia a tu subcuenta de vivienda.

Este trámite se realizará en las oficinas del PENSIONISSTE y en el departamento de vivienda de la delegación del ISSSTE que te corresponda **si deseas retirar recursos anteriores a 1992, para lo cual deberás presentar la siguiente documentación:**

- Hoja de Concesión de Pensión (otorgada por el ISSSTE).
- Identificación oficial IFE o INE.

13. Prestaciones adicionales para cualquier tipo de pensión

Una vez pensionado se tiene derecho a las siguientes prestaciones:


- **Servicio médico** para ti y tus beneficiarios.
- **Préstamos personales.**




- **Reposición de gastos de funeral** en caso de fallecimiento del pensionado, equivalente a 120 días de la última cuota pensionaria.



Segunda edición: Octubre, 2017
D.R. Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación
Venezuela 44, Col. Centro
Del. Cuauhtémoc,
C.P. 06020. Ciudad de México





¡Tienes una
cuenta!
¿ya te diste
cuenta?

www.snte.org.mx

Nuestro blog: www.blogpensionissste.wordpress.com
convinculacion.pensionissste@snte.org.mx

